CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 010 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES Y OCINC INGENIERIA SAS

CONTRATANTE:	**CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES**
N.I.T	**901.698.332-4**
CONTRATISTA:	**OCINC INGENIERIA SAS,** representado legalmente por el señor **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN**
NIT	**900.849.031 - 8**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($30.291.450)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
DURACION	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritas a saber **MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO,** mayor y vecina de Quibdó, identificada con Cedula de Ciudadanía 54.256.377, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES, identificada con NIT 901.698.332-4** y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE y OCINC INGENIERIA SAS,** identificado tributariamente con NIT**900.849.031 – 8** y representado legalmente por el señor **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN,** quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, que previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el municipio de Toribio - Cauca, mediante Decreto Nro. 067 de 26 de Septiembre de 2023, en su ARTÍCULO 01, viabiliza, prioriza, aprueba y designa la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO", código BPIN 2023198210069", por valor de $463.026.137,68, correspondiente a la fuente de financiación SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

2) Que mediante oficio, el Doctor SILVIO VALENCIA LEMUS, Alcalde Municipal de Toribio - Cauca informa de la designación como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la obra e interventoría del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO", código BPIN 2023198210069", y del cual la CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES" aceptó como entidad ejecutora de obra e interventoría

3) Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá principalmente por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de CORPISSA y subsidiariamente por el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO. Realizar a la interventoría sobre el contrato de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA.**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES*:*

1. Poner su capacidad normal de trabajo desempeñando por sí mismo y en forma directa en las labores relacionadas en el objeto del contrato.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información de que tenga conocimiento proveniente de las informaciones institucionales de las personas jurídicas y naturales, que haya conocido en razón del presente contrato.
3. En desarrollo del contrato el contratista debe observar estrictamente las condiciones y exigencias del contratante.
4. Observar todas y cada una de las prohibiciones actuando de conformidad con los términos y condiciones del contrato.
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
6. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por CORPISSA y a terceros en general.
8. Solicitar a CORPISSA la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
9. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por CORPISSA.
10. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN LA VEREDA PIEDRA MESA, MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA**, cumpliendo con las especificaciones

señaladas en el pliego de condiciones, los estudios previos, y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.

2. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas por parte de la Entidad, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas.
3. Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que realizará las actividades de interventoría, así como del personal que apoya el proceso de este.
4. Asesorar a CORPISSA en todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato principal de obra.
5. Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el contratista de obra. Existirá relación directa entre el interventor y la supervisión designada por la Entidad.
6. Verificar y controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución del contrato objeto de seguimiento y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de dicho contrato; adicionalmente verificar el cumplimiento del personal exigido y revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista objeto de interventoría, una vez se suscriba la correspondiente Acta de Inicio.
7. Desarrollar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades inherentes al proceso.
8. Cumplir con todas las obligaciones técnicas, administrativas, legales, financieras y jurídicas correspondientes al Contrato de Interventoría.
9. Garantizar la disponibilidad del recurso humano ofrecido, con los perfiles mínimos señalados en el pliego de condiciones, los equipos, materiales, y en términos generales, todos los insumos requeridos y ofrecidos que dieron origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. Así mismo, presentar el certificado de calibración de los equipos, como requisito para la suscripción del acta de inicio.
10. Garantizar todos los recursos adicionales que se requieran para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, lo anterior, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento.
11. Informar y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para efectuar cualquier cambio de personal que se requiera durante la ejecución del contrato, cuyo perfil deberá ser igual o superior al presentado en la propuesta.
12. Impartir por escrito las observaciones al contratista de obra en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de su contrato. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia al supervisor del contrato de interventoría.
13. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.

15. Suscribir las actas de terminación y de liquidación tanto del contrato interadministrativo de mandato sin representación como del contrato de obra derivado de dicho mandato, una vez concluidas las obras.
16. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
17. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
18. Realizar visitas diarias y permanentes en los sitios donde se ejecutará el contrato.
19. Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico, Administrativo y financiero del avance de las obras.
20. El contratista deberá cumplir con su oferta económica la cual hace parte integral del presente documento.

Para el desarrollo de la presente interventoría el contratista deberá contar el recurso humano y con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del presente documento, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

C) **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** a) Pagar en la forma pactada en el presente contrato los honorarios correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos para pago por parte de la contratista. a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si las hubiere).

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($30.291.450)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 223 del 26 de OCTUBRE de 2023 del sgr,** así mismo, dada la incorporación de recursos a la entidad contratante -CORPISSA- se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal Nº 10 del 8 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO 1º. **FORMA DE PAGO**. **CORPISSA pagará** al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera:

a) Un **ANTICIPO** del **CINCUENTA POR CIENTO (50%),** del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
b) Mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la supervisión de este Contrato por parte de "CORPISSA",
c) Un cinco por ciento (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES. Los pagos que se efectuarán así:

a) **Pago de Anticipo**. En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al **50% del Valor Contractual**, para lo cual se deberá:

i. Aportar un "**PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN**" de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría;
ii. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo.

b) **Pago de Avances de Obras y/o Actividades**, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro.

Parágrafo Primero. La **amortización del anticipo** será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (50%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en los mismos sitios donde se ejecutará el Contrato de Obra, esto es en la Vereda Piedra Mesa, Resguardo Indígena de Tacueyó, del municipio de Toribio Cauca.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: el cumplimiento de las obligaciones que emanan el presente contrato será supervisado por **EVELY YARIMA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.479.236 de Quibdó, o por quien delegue la **CORPORACION. PARÁGRAFO**: las acciones que adelante el supervisor solo comprometerá a la **CORPORACION** en tanto y en cuanto se encaminen a buscar el cumplimento cabal de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Por lo mismo, cualquier modificación de las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar en otro si suscrito por las partes.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por</td></tr>
</table>

	la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la contratista, este deberá pagar a la Corporación una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del presente contrato el (la) contratista autoriza a la Corporación para que le descuente de las sumas que le llegare a adeudar, los valores correspondientes a la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PRORROGA: En caso de que las partes acuerden prorrogar el contrato, deberán hacer contar este hecho en un documento suscrito por ella. No habrá prorrogas automáticas y bajo ningún motivo se considerará prorrogado el contrato de forma verbal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y de manera anticipada al vencimiento del plazo. – b) por agotamiento del objeto. c) por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. d) por motivo de fuerza mayor que haga imposible continuar con su ejecución. e) por incumplimiento en la ejecución del objeto contratado. f) por deficiente y/o insuficiente desempeño en la ejecución de las obligaciones contratadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera

exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la contratista ejecutara el objeto, obligaciones y actividades del presente contrato en coordinación con la Corporación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: será obligación del (la) contratista mantener a la Corporación indemne ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones que adelante el (la) **CONTRATISTA** para cumplir el presente contrato. En consecuencia en caso que la Corporación llegare a pagar cualquier suma a causa de hechos realizador por el (la) contratista este deberá rembolsar el valor total de los pagos realizados por aquella dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la Corporación realizó el desembolso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la Corporación CORPISSA, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la

documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial colombiana que le sea aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – CESIÓN: LA CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales, a que hubiere lugar, el municipio de Quibdó – Chocó.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: Las partes manifiestan que han leído en su totalidad el presente contrato y en consecuencia a traves de la plataforma SECOP II.

Entidad contratante	MARY DEL CARMEN URRUTIA MURILLO R/L Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones "CORPISSA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	JOSE ERLIN MURILLO DELGADO. R/L M&S ENGINEERING S.A.S.	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Legal	Erik Alexander Baldrich Henao Director Jurídico	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Técnica	Evely Yarima Mosquera Mosquera Directora de Planeación	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión Financiera	Yorleysis Rentería Asprilla Directora Departamento Financiero y Contable	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente